

ACTA DE REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN A TRAVÉS DE OFERTA AL COIE, PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR CONTRATADO DE DURACIÓN DETERMINADA, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN “PROYECTO DE DIVULGACIÓN CIENTÍFICA:” IV Plan de divulgación científica de la UCC+i de la Universidad de Cantabria”

Integrantes:	Nº de oferta:
Beatriz Salas Vegue	3917
Elena Cabezón Navarro	Fecha de la convocatoria:
	07/03/2022
	Número de la sesión:
	2
	Fecha:
	16/03/2022
	Hora:
	14:00
	Lugar:
	Online

DESARROLLO DE LA SESIÓN:

El número total de solicitudes recibidas es de 17.

Esta Comisión de Valoración acuerda aprobar los criterios de valoración que figuran como **Anexo I** al acta para proceder a valorar los currículos presentados y admitidos.

Sobre la base de la referida valoración, cada candidato/a podrá obtener un máximo de 11 puntos.

Valorados los CV de los solicitantes admitidos de acuerdo a estos criterios y la reclamación recibida por el Registro General de la Universidad, se dispone publicar la lista resultante, con los puntos obtenidos según el orden de prelación, concediendo un plazo de 3 días hábiles, por si hubiese que realizar alguna reclamación a la Comisión de Selección.

En el caso de que hubiera alguna reclamación, ésta se presentará mediante escrito personal dirigido al Servicio de PAS, Formación y Acción Social a través del Registro General de la Universidad, Pabellón de Gobierno, en horario de lunes a jueves de 9:00 h. a 14:00 horas y de 15:30 h. a 17:00 horas y viernes de 9:00 h. a 15:00 horas.

Posteriormente, se remitirá a la Comisión de Selección que será la encargada de su resolución.

Los miembros de la Comisión de Valoración declaran no encontrarse incursos en ninguna situación de conflicto de intereses (**Anexo III**).

Finalmente, la Comisión de Selección propone que, finalizado el plazo de reclamación, se designe para cubrir el puesto al candidato/a que haya alcanzado la puntuación mayor.

Sin más asuntos, finaliza la reunión a las 14:30 horas.



ANEXO I

Otras titulaciones oficiales:

2 puntos

Experiencia en relación con el perfil de trabajo a realizar:

4 puntos

Formación complementaria:

2 puntos

Idiomas:

1 punto

Otros méritos:

0

Entrevista personal:

A las personas mejor valoradas (2 puntos)

OTROS CRITERIOS DE VALORACIÓN

ANEXO II

RELACIÓN DE CANDIDATOS CON LA PUNTUACIÓN OBTENIDA

Nº orden	Apellidos y nombre	Puntuación
1	Lucía García Sánchez-Carnerero	8,5
2	María Victoria González Rodríguez	7,75
3	Pablo Mora Molina	7,5
4	Javier Cagigas Baltar	4,5
5	Álvaro Polo Clemente	0,75
6	Samuel Montes Ibars	0,5
7	Alicia Gallardo Espeja	0
8	Aurora Díaz Obregón	Excluido por no reunir los requisitos de idioma de la convocatoria
9	Laura Juárez Hernán	Excluida por no reunir los requisitos de idioma de la convocatoria
10	Marta González Prieto	Excluida por no reunir los requisitos de idioma de la convocatoria
11	Álvaro Muñiz García	Excluido por no reunir los requisitos de idioma de la convocatoria
12	Íñigo Ayala Aizpuru	Excluido por no reunir los requisitos de idioma de la convocatoria
13	María Isabel Jiménez García	Excluida por no reunir los requisitos de idioma de la convocatoria
14	Patricia Bailac Pérez	Excluida por no reunir los requisitos de idioma de la convocatoria
15	María Isabel Puerto Fernández	Excluida por no enviar la documentación exigida
16	Noemí Sinobas	Excluida por no enviar la documentación exigida
17	Rocío Jiménez	Excluida por no registrarse en el portal de empleo

ANEXO III

DECLARACIÓN AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES

Al objeto de garantizar la imparcialidad en los procedimientos de contratación y selección de personal como miembro de la Comisión de valoración de la presente oferta declaramos:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
2. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:
 - a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
 - b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
 - c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
 - d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
 - e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que si durante el desarrollo de las actuaciones necesarias para la ejecución del expediente indicado anteriormente identificara/n o detectara/n una situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE o concurriera en su/s persona/s alguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar a la procedimientos de gestión, deberá/n ponerlo de manifiesto expresa e inmediatamente.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento de la Universidad, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias, administrativas y judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Firmado por los miembros del Comité de evaluación.